



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

1

ORDENANZA N° **11189**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Adhiérase a la Ley Nacional N° 25.856.

Art. 2º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 12.324.

Art. 3º: Modifícase el artículo 41º de la Ordenanza Impositiva Anual (T.O. 2.004), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo N° 41: Se considera bajo el rubro Industria a los ingresos derivados de actividades que impliquen transformación, elaboración y manufactura, así como manipuleo, adición, mezcla, combinación u otra operación análoga que modifique la forma, consistencia o aplicación de los frutos, productos, materias primas y/o elementos básicos, salvo las actividades industriales encuadradas expresamente en otro rubro impositivo.

Se consideran incluidas en este rubro las actividades de creación, diseño, desarrollo, producción e implementación de software y la puesta a punto de los sistemas de software desarrollados incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos. A tal fin se define el software como la expresión organizada de un conjunto de órdenes o instrucciones en cualquier lenguaje de alto nivel, de nivel intermedio, de ensamblaje o de máquinas, organizadas en estructuras de diversas secuencias y combinaciones,



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11189**

almacenadas en medio magnético, óptico, eléctrico, disco, chips, circuitos o cualquier otro que resulte apropiado o que se desarrolle en el futuro,



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11189

previsto para que una computadora o cualquier máquina con capacidad de procesamiento de información ejecute una función específica, disponiendo o no de datos directa o indirectamente”

Art. 4º: Incorpórese al listado y clasificación de actividades industriales Clase 4 del Reglamento de Zonificación (Ordenanza N° 8.813/86, con sus modificatorias y complementarias) la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación de software y la puesta a punto de los sistemas de software desarrollados incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos, las que serán admitidas sin restricciones en los siguientes distritos de zonificación: R1, R2, R3, R4, R5, R6, R7, R8, R9, R10, RE, C1, C2, C3, CP, E1 e I. Serán admitidos con restricciones en el distrito EE y no serán admitidos en los restantes distritos. En la columna de observaciones se incorpora una nueva referencia numerada correlativamente con el siguiente texto: “su instalación será admitida en distrito EE ubicado al este de la Laguna Setúbal correspondiente a la Universidad Nacional del Litoral, al Ceride y el Parque Tecnológico Litoral Centro”.

Art. 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a propiciar, gestionar y promocionar la constitución del Foro Regional Santa Fe de Competitividad de Software y Servicios Informáticos, a integrar el mismo una vez constituido y a reglamentar lo normado por la presente.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de mayo de 2.005.-



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11189**

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia